

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  

Para: angela.novoa@novoaaboga

Vie 7/07/2023 3:12 PM

Acuso recibido,

Att.

Doris L. Mora

Escribiente

Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

 Responder  Reenviar

 Mensaje enviado con importancia Alta.

A angela.novoa@novoaabogados.com.co   

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - B

CC: carlos.higuera@novoaaboga

Vie 7/07/2023 2:25 PM



LIQUIDACIÓN CREDITO - DISEÑO...

Descargado 

Buenas tardes,

Doctora

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Proceso: Proceso Ejecutivo Singular.

Radicado: 11001310301120210034600

Demandante: MICROSOFT CORPORATION y AUTODESK INCORPORATION

Demandado: DISEÑOS Y ESTRUCTURAS INGENIEROS CIVILES LTDA 830.120.516-4.

ANGELA MARÍA NOVOA ECHEVERRY, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.385.546 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado número 173.969 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando ante su Despacho en mi calidad de apoderada de la parte demandante, conforme a lo ordenado por su Despacho en En auto - Mandamiento de Pago de fecha de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Sin otro particular, recibo notificaciones en la Carrera 7 C Bis #

139-18 ofc. 602 de Bogotá. Correo angela.novoa@novoaabogados.com.co

Agradezco la atención a mi solicitud.

Atentamente,

ANGELA MARÍA NOVOA ECHEVERRY
C.C. 52'385.546 de Bogotá
TP Núm.173.969 del C.S. de la J



NOVOA ABOGADOS

Doctora
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto:	<u>LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO</u>
Proceso:	Proceso Ejecutivo Singular.
Radicado:	11001310301120210034600
Demandante:	MICROSOFT CORPORATION y AUTODESK INCORPORATION
Demandado:	DISEÑOS Y ESTRUCTURAS INGENIEROS CIVILES LTDA 830.120.516-4.

ANGELA MARÍA NOVOA ECHEVERRY, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.385.546 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado número 173.969 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando ante su Despacho en mi calidad de apoderada de la parte demandante, conforme a lo ordenado por su Despacho en En auto - Mandamiento de Pago de fecha de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), su Honorable Despacho ordenó:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de Autodesk Incorporated y Microsoft Corporation contra Diseños y Estructuras Ingenieros Civiles Ltda., para que se cancelen las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. USD\$ 5.760, equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a \$19´987.990,00; obligación contenida en el “Convenio de Regularización de Uso de Software”, como cuota 2, la cual deberá pagarse en moneda legal colombiana de acuerdo con la TRM pactada por las Partes.
 - 1.2. USD\$ 5.760, equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a \$ \$19´987.990,00; obligación contenida en el “Convenio de Regularización de Uso de Software”, como cuota 3, la cual deberá pagarse en moneda legal colombiana de acuerdo con la TRM pactada por las Partes.
 - 1.3. USD\$ 5.760, equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a \$\$19´987.990,00; obligación contenida en el “Convenio de Regularización de Uso de Software”, como cuota 4, la cual deberá pagarse en moneda legal colombiana de acuerdo con la TRM pactada por las Partes.
 - 1.4. USD\$ 5.760, equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a \$\$19´987.990,00; obligación contenida en el “Convenio de Regularización de Uso de Software”, como cuota 5, la cual deberá pagarse en moneda legal colombiana de acuerdo con la TRM pactada por las Partes.
 - 1.5. USD\$ 5.760, equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a \$\$19´987.990,00; obligación contenida en el “Convenio de Regularización de Uso de Software”, como cuota 6, la cual deberá pagarse en moneda legal colombiana de acuerdo con la TRM pactada por las Partes.
 - 1.6. USD\$ 5.760, equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a \$ \$19´987.990,00; obligación contenida en el “Convenio de Regularización de Uso de



NOVOA ABOGADOS

Software”, como cuota 7, la cual deberá pagarse en moneda legal colombiana de acuerdo con la TRM pactada por las Partes.

1.7. USD\$ 5.760, equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a \$19.987.990,00; obligación contenida en el “Convenio de Regularización de Uso de Software”, como cuota 8, la cual deberá pagarse en moneda legal colombiana de acuerdo con la TRM pactada por las Partes.

1.8. USD\$ 5.760, equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a \$ \$19 987.990,00; obligación contenida en el “Convenio de Regularización de Uso de Software”, como cuota 9, la cual deberá pagarse en moneda legal colombiana de acuerdo con la TRM pactada por las Partes.

1.9. USD\$ 5.760, equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a \$ \$19 987.990,00; obligación contenida en el “Convenio de Regularización de Uso de Software”, como cuota 10, la cual deberá pagarse en moneda legal colombiana de acuerdo con la TRM pactada por las Partes.

1.10. Por los intereses de mora sobre las cantidades antes mencionada, liquidados a la tasa máxima legal permitida, esto es, 1.5 la fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera [tanto para obligaciones en pesos como en moneda extranjera], desde la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11. USD 11.520, correspondientes a cláusula penal contenida en el “Convenio de Regularización de Uso de Software”, la cual deberá pagarse en moneda legal colombiana de acuerdo con la TRM pactada por las Partes.

2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de Novoa Abogados S.A.S. contra Diseños y Estructuras Ingenieros Civiles Ltda., para que se cancelen las siguientes sumas de dinero:

2.1. USD\$2.304, correspondientes a cláusula penal contenida en el “Convenio de Honorarios”, la cual deberá pagarse en moneda legal colombiana de acuerdo con la TRM pactada por las Partes.

Con ocasión al auto que libra mandamiento y el fallo de sentencia anticipada de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023) donde dispone: “PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso..”, allego liquidación de crédito, así:

No. de Cuota	Capital obligación en Dólar Estadounidense (6.425 USD)	Fecha de Vencimiento	Valor TRM el día 07 de julio de 2023	Valor Capital en Pesos Colombianos
1	5.760 USD	20-08-2019	\$4.195.93	\$24.168.556,8
2	5.760 USD	20-09-2019	\$4.195.93	\$24.168.556,8
3	5.760 USD	21-10-2019	\$4.195.93	\$24.168.556,8
4	5.760 USD	20-11-2019	\$4.195.93	\$24.168.556,8
5	5.760 USD	20-12-2019	\$4.195.93	\$24.168.556,8
6	5.760 USD	21-01-2020	\$4.195.93	\$24.168.556,8
7	5.760 USD	20-02-2020	\$4.195.93	\$24.168.556,8



NOVOA ABOGADOS

8	5.760 USD	20-03-2020	\$4.195.93	\$24.168.556,8
9	5.760 USD	21-04-2020	\$4.195.93	\$24.168.556,8
10	5.760 USD	20-05-2020	\$4.195.93	\$24.168.556,8
TOTAL LIQUIDADO EN PESOS				\$241.685.568

Paralelamente a la liquidación anterior, me permito liquidar los intereses moratorios causados sobre las sumas de dinero contenidas en la tabla superior a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a la fecha de entrega de la presente:

No. de Cuota	Capital obligación en Pesos Colombianos	Fecha de Exigibilidad	Valor interés a 07-07-2023	Valor Total Capital + Intereses
1	\$24.168.556,8	20-08-2019	\$26.711.052,55	\$50.879.609,35
2	\$24.168.556,8	20-09-2019	\$26.155.579,05	\$50.324.135,85
3	\$24.168.556,8	21-10-2019	\$25.603.731,71	\$49.772.288,51
4	\$24.168.556,8	20-11-2019	\$25.072.951,78	\$49.241.508,58
5	\$24.168.556,8	20-12-2019	\$24.544.633,92	\$48.731.190,72
6	\$24.168.556,8	21-01-2020	\$23.984.784,00	\$48.153.340,80
7	\$24.168.556,8	20-02-2020	\$23.456.765,44	\$47.625.322,24
8	\$24.168.556,8	20-03-2020	\$22.945.167,87	\$47.113.724,67
9	\$24.168.556,8	21-04-2020	\$22.387.151,37	\$46.555.708,17
10	\$24.168.556,8	20-05-2020	\$21.891.559,89	\$46.060.116,69
TOTAL CAPITAL + INTERESES				\$484.438.945,58

Luego entonces lo correspondiente a cláusula penal contenida en el “Convenio de Regularización de Uso de Software”, dispongo a liquidar así:

	Cláusula Penal	Obligación en Dólar Estadounidense	Valor TRM el día 07 de julio de 2023	Valor en Pesos
1	20% del monto pactado en las cláusulas V	USD 11.520	\$4.195.93	\$48.337.113,6
TOTAL				\$48.337.113,6

De seguidas, conforme a lo dispuesto en auto que libra mandamiento y el fallo de sentencia anticipada de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), frente al “Convenio de Honorarios”, procedo liquidar así:

Obligación en Dólar Estadounidense	Valor TRM el día 07 de julio de 2023	Valor en Pesos
USD 2.304	\$4.195.93	\$9.667.422,72



NOVOA ABOGADOS

TOTAL	\$9.667.422,72
-------	----------------

Finalmente, las costas a favor de la ejecutante, las cuales serán oportunamente liquidadas por secretaría, teniendo como agencias en derecho la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12'000.000)**

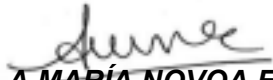
Por último, cumpliendo la carga procesal pendiente, atentamente solicito al Despacho la remisión del presente proceso a las oficinas de los despachos judiciales de ejecución, con el objeto de que se dé continuación a lo ordenado por su Despacho.

Agradezco tener en cuenta la presente liquidación.

Sin otro particular, recibo notificaciones en la Carrera 7 C Bis # 139-18 ofc. 602 de Bogotá. Correo angela.novoa@novoaabogados.com.co

Agradezco la atención a mi solicitud.

Atentamente,


ANGELA MARÍA NOVOA ECHEVERRY
C.C. 52'385.546 de Bogotá
TP Núm.173.969 del C.S. de la J.